

Auto No. 745

Rad. 76001-31-03-004-2022-00235-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR al señor **WILLIAM MENA DOMINGUEZ** pagar a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$169.010.200,00), como capital contenido en el pagaré No. 000050000685784 de fecha 24 de febrero de 2022.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 06 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone la Ley 2213 de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA portador de la T.P. No. 121.880 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en su calidad de representante legal de la firma CGA ASOCIADOS SAS.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **164** DE HOY **Oct- 21- 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria